

EL INTERNET EN LAS COSAS (IOT) Y, EL I. O. B. (INTERNET OF BODIES) Y ES UNA HERRAMIENTA LEGAL EN TIEMPO DE POST- PANDEMIA: UN BREVE ANALISIS SOBRE SU EFECTO EN LA VACUNACIÓN DEL COVID-19 EN ESPAÑA TANTO PARA LAS PERSONAS NACIONALES Y, LAS PERSONAS EN SITUACIÓN IRREGULAR ADMINISTRATIVA EN ESPAÑA

THE INTERNET IN THE THINGS (IOT) AND THE IOB (INTERNET OF BODIES) AND IS A LEGAL TOOL IN POST-PANDEMIC TIME: A BRIEF ANALYSIS ON ITS EFFECT ON COVID-19 VACCINATION IN SPAIN FOR NATIONAL PEOPLE AND, PEOPLE IN IRREGULAR ADMINISTRATIVE SITUATION IN SPAIN

Salvador Morales Ferrer¹

Resumen: Desde que se inició, la pandemia del Covid-19, mundialmente en este Siglo XXI, el internet tiene un valor inmenso desde el internet en las cosas (IOT), hasta el internet of bodies (I.O.B.), por lo cual puede sea aplicado a las personas en sus nuevas tecnologías como en Facebook o, Instagram. Por lo que, estás personas están controlas indirectamente. Aparte, lo que ofrecen los chips de los aparatos electrónicos como la geolocalización. Por tanto, se trata de que todas las personas vacunadas sean nacionales o, en situación irregular en España, se conocen sus movimientos incluso en los países integrantes de la Unión Europea. Por ende, las personas en situación irregular administrativa en España pueden surgir una nueva figura jurídica el arraigo sanitario, todo lo contrario de las personas no vacunadas en España, pues tendrán una limitación de movilidad, incluso en la Unión Europea.

Palabras Claves: Internet en las cosas; internet en el cuerpo; Vacunación Covid-19; personas nacionales; personas en situación irregular.

Abstract: Since the Covid-19 pandemic began, worldwide in this 21st century, the internet has an immense value from the internet of things (IOT), to the internet of bodies (IOB), therefore it can be applied to people in their new technologies such as Facebook or Instagram. So these people are indirectly controlled. Besides, what the chips of electronic devices offer such as geolocation. Therefore, it is a question that all vaccinated people are nationals or, in an irregular situation in Spain, their movements are known even in the member countries of the European Union. Therefore, people in an irregular administrative situation in Spain can emerge a new legal figure, sanitary roots, quite the opposite of people not vaccinated in Spain, as they will have a mobility limitation, even in the European Union.

Keywords: Internet in things; internet in the body; Covid-19 vaccination; national people; people in an irregular situation.

1- Doctor en Derecho por el programa de Estudios Jurídicos, Ciencia Política y Criminología de la Universidad de Valencia, con la calificación Apto Cum Laude. Doctor Honoris Causa por el Claustro Nacional de Doctores Honoris Causa (Unam) México. Professor Colaborador de la Universidad Federal de Bahía. Brasil. Miembro investigador del Ilustre Colegio de Abogados de Alzira (Valencia). España e-mail: salvadormorales@iccalzira.com

1. INTRODUCCIÓN

El internet of Bodies en adelante (I.O.B) o cuerpo conectado en esta época de post-pandemia, su propósito es captar, analizar, comprender y dar una respuesta para todo comportamiento humano de esta forma permite seguir interpretar dichos comportamientos de las personas utilizando innovaciones tecnológicas emergentes y, desarrollos de algoritmos para su aprendizaje, por lo cual se monitorean los comportamientos de las personas. Por tanto, la verdadera relevancia del (I.O.B.), es que no es solamente descriptivo, como analizar el comportamiento humano, sino también el sistema proactivo atendiendo a las variables psicológicas de la persona provocado un resultado entre otras plataformas Facebook o, Instagram. Por lo que, la nueva generación de dispositivos móviles o, incluso los relojes inteligentes irán interconectados a la pandemia del Covid -19 u, otras posibles pandemias y, el (I.O.T.) internet en las cosas pues hoy en día es muy utilizado el internet para la comunicación de las personas. Por tanto, existe un control de las personas vacunadas con las vacunas del Covid-19 y, en la Unión Europea tanto, nacionales como personas extra comunitarias que viven en España así, por los países de la Unión Europea, así para la realización de viajes tanto nacionales, como viajes dentro del espacio europeo de la Unión. Puesto que unos como otros utilizan el comportamiento tanto en teléfonos móviles o, relojes inteligentes. Por lo cual, estas personas que son extracomunitarias podrían acogerse al arraigo sanitario, aunque este su cartilla sanitaria este proceso, siempre y, cuando tengan tres años de residencia en cualquier país de la Unión Europea. Por otro lado, las personas ancianas que sus familias son negacionistas podrá intervenir el Ministerio Fiscal, puesto que estas personas pueden vivir solas o, en residencias, lo que implica que estas personas ancianas también pueden tener acceso a internet. Con el presente artículo se pretende realizar un análisis descriptivo sobre sus efectos jurídicos y, las medidas adoptadas respecto a la pandemia tanto en España así, como en la Unión Europea, también mediante el (I.O. B.) y el (I.O.T). El artículo tiene la siguiente estructura: el primero aclara el (I.O.B) en el Reglamento Europeo de Protección de Datos; el segundo presenta los sistemas de telefonía móvil y, los relojes inteligentes en la post-pandemia; el tercero muestra que pasará con las personas que se encuentran en situación irregular en España; el cuarto comprende los ciudadanos que vienen como turistas de un país extracomunitario a España; el quinto se analiza el control transfronterizo de las personas mediante sistemas inteligentes como la telefonía móvil o, relojes inteligentes; el sexto esboza cuando una persona no se quiere vacunar contra el Covid -19 y, no puede obtener el certificado de vacunación; el séptimo aclara la situación de las personas mayores que no tienen facultad de decisión para tomar la vacuna del Covid-19.

2. EL (I.O.B) EN EL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Así, cabe mencionar el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) en adelante (R.G.P.D.)² en su Considerando 18 que señala: “Entre las actividades personales o domésticas cabe incluir la correspondencia y la llevanza de un repertorio de direcciones, o la actividad en las redes sociales y la actividad en línea realizada en el contexto de las citadas actividades. No obstante, el presente Reglamento se aplica a los responsables o encargados del tratamiento que proporcionen los medios para tratar datos personales relacionados con tales actividades personales o domésticas”, por lo que cabe mencionar la Resolución, de 3 de noviembre de 2020³ en sus Fundamentos de Derecho manifiesta:

2- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Diario Oficial de la Unión Europea. pps.: L119/3-L119/4. <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>. (visto el 26 de julio de 2021).

3- Resolución, de 3 de noviembre de 2020, de la Agencia Española de Protección de Datos. P.S.N° E/05310/2020 LA LEY 1797/2020.

"Al pedir e introducir el PIN, sería la verificación o autenticación a través de la cual el sistema reconoce que el usuario es quien dice ser y da el permiso para efectuar la operación. El artículo 9 del RGPD establece en su apartado 1 lo siguiente: Quedan prohibidos el tratamiento de datos personales que revelen datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud.", al hilo cabe mencionar al autor López⁴ que señala: "Una máquina no es más que un conjunto de algoritmos. Lo que significa que las máquinas no tienen la libertad que las personas tenemos. Si vas a usar algoritmos en un entorno social creo que tienes que poner sus límites, de la forma que nosotros tenemos límites sociales". Por otro lado, la autora Lecoua⁵ aporta: "El acceso a datos personales confiere un poder extraordinario a terceros, bien sea la iniciativa pública o privada, sobre los titulares de estos y pueden dar lugar a usos no deseados, y a discriminaciones, algunas de ellas encubiertas". Por otra parte, manifiesta la autora⁶: el "solucionismo tecnológico que entiende la aplicación de tecnología per se como solución a los problemas y retos de nuestro tiempo, y el ajetreo que provoca la velocidad a la que se desarrolla la tecnología digital banalizan el uso de datos personales y el significado de la intimidad y la confidencialidad en nuestra sociedad. Si bien la intimidad debería tratarse como un valor esencial y un bien común a proteger, la tendencia es a entender la información personal". Por tanto, ¿qué ocurre si una persona está vacunada contra el Covid-19 y pretende viajar al extranjero?. Al respecto cabe destacar que si esta vacunada tendrá un certificado digital de su respectiva Comunidad Autónoma, como muy bien manifiesta la Generalitat Valenciana⁷: "El Certificado COVID Digital UE facilita la circulación libre y segura de la ciudadanía dentro de la Unión Europea durante la pandemia de COVID-19. El certificado es gratuito, seguro y accesible a toda la población. Se obtiene de forma sencilla, garantiza la interoperabilidad en toda la Unión Europea y respeta plenamente los derechos fundamentales, incluida la protección de los datos personales. Existen tres tipos de certificado COVID Digital de la UE. Según la información que precise acreditar para facilitar su movilidad en la UE podrá solicitar uno u otro. La acreditación digital se recoge en un código QR en el certificado que contendrá la información esencial, así como una firma digital para asegurarse de que el certificado es auténtico." Por lo cual, este código QR, lo generará una inteligencia artificial, incluso la firma que se envía al teléfono móvil por medio de s.m.s, e, interactuará en toda la Unión Europea, al hilo cabe mencionar que la Unión Europea⁸ aporta: "Las autoridades nacionales son responsables de la expedición del certificado. Podría ser expedido, por ejemplo, por los centros de pruebas o las autoridades sanitarias, o directamente a través de un portal de salud electrónica. Las autoridades sanitarias nacionales deben facilitar información sobre cómo obtener el certificado. La versión digital puede almacenarse en un dispositivo móvil, tendrán un código QR que contendrá información esencial, así como una firma digital para asegurarse de que el certificado es auténtico. El Certificado COVID Digital de la UE será aceptado en todos los Estados miembros de la UE. Contribuirá a garantizar que las restricciones actualmente en vigor puedan suprimirse de manera coordinada."

Y, adicionalmente en la directriz eHealth Network Guidelines on verifiable vaccination certificates - basic interoperability elements⁹ manifiesta: "Following the conclusions of the European Council of 10-11 December 2020 and of 21 January 2021 that called for "a coordinated approach to vaccination certificates", these guidelines establish a minimum dataset, including a unique identifier for vaccination certificates. They also set out the basis for a trust framework. These guidelines are underpinned by the following principles: Simplicity through a scheme that can accommodate both paper and digital means; Flexibility and compatibility with existing national solutions; Rigorous protection of personal

4- López Calvo, José (2017) "Comentarios al Reglamento Europeo de Protección de Datos". Editorial Sepin (Las Rozas). Madrid, p.45.

5- De Lecuna, Iztia (2020) "Aspectos éticos, legales y sociales del uso de la inteligencia artificial y el Big Data en la salud en un contexto de pandemia". Editorial Universidad de Barcelona. pps. 145-146.

6- De Lecuna, Iztia (2020) "Aspectos éticos, legales y sociales del uso de la inteligencia artificial y el Big Data en la salud en un contexto de pandemia". Op. Cit., pps. 145-146.

7- <https://coronavirus.san.gva.es/es/certificado-digital-ue.p.1>. (visto el 17 de agosto de 2021).

8- https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/coronavirus-response/safe-covid-19-vaccines-europeans/eu-digital-covid-certificate_es.p.1 (visto el 17 de agosto de 2021)

9- https://ec.europa.eu/health/sites/default/files/ehealth/docs/vaccination-proof_interoperability_guidelines_en.pdf.p.3 (visto el 17 de agosto de 2021).

data, for which necessary instruments need to be developed”. Por lo cual, ¿cómo el ciudadano o, ciudadana saber en el tipo de firma para obtener el certificado Covid-19 y, que tipo de medidas que se tomarán sobre este tipo de información esencial? Al respecto, el legislador europeo y los países miembros no aclararon estos datos tan elementales, simplemente es una serie de número que van al celular y, que tú los ingresas en la página web.

3. LOS SISTEMAS DE TELEFONÍA MOVÍL Y, RELOJES INTELIGENTES, EN LA POST-PANDEMIA

Al respecto, el internet en las cosas en adelante (I.O.T) es una red de objetos físicos que interconectados que recopilan información e intercambian información y datos a través de internet. El (I.O.T.) está en constante expansión y evolución en el ámbito de su complejidad, puesto que se entrelazan los dispositivos, estos cálculos pueden ser procesados de forma autónoma y, los datos que se almacenan en la nube evolucionan de forma muy compleja, por lo que aporta una información valiosa sobre los comportamientos humanos y, esta enlazado con el (I.O.B) que intenta comprender los datos recopilados de la actividad en línea de los desde una perspectiva conductual, dada la importancia de estos datos en la época de la post-pandemia. Por lo cual el certificado de vacunación Covid-19, además podría tener un rastreo de los ciudadanos y ciudadanas que entran en otro país y, esta digitalizado, así como en su teléfono móvil o, reloj inteligente. Al respecto, se puede demostrar mediante el caso Khashoggi como menciona el Periódico 20¹⁰ minutos: “Khashoggi entró en el consulado y su prometida se quedó esperándole fuera. Al ver que a las 16:00, pasada la hora de cierre del consulado, no salía, se temió lo peor y denunció su desaparición. El personal diplomático aseguró que había salido por una puerta trasera, aunque la policía turca lo niega en base a las cámaras de seguridad del edificio, que no registraron su salida. El personal del consulado, además, fue instado a tomarse el día libre. De acuerdo a fuentes anónimas de la policía turca, Khashoggi fue interrogado, torturado y asesinado por un comando de agentes saudíes. Estas mismas fuentes aseguran que el reloj inteligente que llevaba delato su asesinato”. Por lo que hoy en día todos los terminales están interconectados y siguiendo con el certificado de vacunación Covid Europeo cabe mencionar el (R.G.P.D.)¹¹ el artículo 6 párrafos d) y e) que dispone: “El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones: el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física; el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, al hilo cabe mencionar los autores Suárez y Collado¹² que aportan: “Los preceptos anteriormente señalados son normas de remisión a la legislación nacional aplicable al caso”, al hilo cabe mencionar la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea¹³ en su Fundamentación 50 que menciona: “Si el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, los cometidos y los fines para los cuales se debe considerar compatible y lícito el tratamiento ulterior se pueden determinar y especificar de acuerdo con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros”, por tanto serán responsables los estados que emitan el Certificado de Vacunación

10- Periódico 20 minutos.<https://www.20minutos.es/noticia/3466169/0/preguntas-respuestas-sobre-caso-khashoggi/>. p1 (visto el 18 de agosto de 2021).

11- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). L.119/37. Diario Oficial de la Unión Europea. <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>. (visto el 18 de agosto de 2021).

12- Suárez Serrano, Florentino Ángel y Collado Antón, María Jesús (2020) (Nº 9579). “Los datos de carácter personal de la víctima, denunciante o perjudicado y su puesta en conocimiento del denunciado, investigado o detenido”. Diario la Ley, Sección Tribuna, 21 de febrero. Editorial La Ley (Las Rozas). Madrid. p.2

13- Tribunal de Justicia del Unión Europea (Sala Gran Sala) (Sentencia de 22 de junio de 2021) (C-439/2019) (Ponente: Ilesik, Marko). LA LEY 76301/2021.

Covid. Por otro lado, puede existir un seguimiento y, rastreo mediante GPS u, otras apps, tanto en los móviles así, como los relojes inteligentes, respecto tanto a las personas vacunadas contra el Covid-19, como así las no vacunadas, al respecto cabe mencionar el (R.G.P.D)¹⁴ en su artículo 9 párrafo 1 apartado c) que manifiesta: “el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física”, al hilo el autor del Pino¹⁵ aporta: “Y es que nos enfrentamos ante nuevos retos que han dejado de ser el futuro para instalarse de manera definitiva en nuestro presente, nuevos materiales, microelectrónica, tendencia a la globalización económica y, apogeo tecnológico, convergencia digital de toda la información”. Por lo cual, en cualquier momento podrá la Unión Europea controlar a los distintos grupos de personas tanto vacunadas o, no para seguir sus viajes dentro de la Unión Europea. Por otro lado, cabe indicar que el (R.G.P.D)¹⁶ en su artículo 4 párrafo 11º manifiesta: “«consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen”, por lo cual al recibir el s.ms., de sanidad la persona cuando ya se vacuna acepta las condiciones, del mismo modo cabe mencionar en el (R.G.P.D.)¹⁷ en su Considerando 32: “El consentimiento debe darse mediante un acto afirmativo claro que refleje una manifestación de voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del interesado de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal que le conciernen, como una declaración por escrito, inclusive por medios electrónicos. Esto podría incluir marcar una casilla de un sitio web en internet, escoger parámetros técnicos para la utilización de servicios de la sociedad de la información, o cualquier otra declaración o conducta que indique claramente en este contexto que el interesado acepta la propuesta de tratamiento de sus datos personales”. En este caso, cuando la persona tanto nacional o, en situación administrativa irregular, entra en el ordenador y, procede a obtener el QR, de la vacunación y su pertinente certificado acepta también el tratamiento de datos.

4. ¿QUÉ OCURRIRIA CON LOS EXTRANJEROS QUE ESTÉN DE FORMA IRREGULAR EN ESPAÑA?

Como anteriormente, sea comentado¹⁸ “El Certificado COVID Digital UE facilita la circulación libre y segura de la ciudadanía dentro de la Unión Europea durante la pandemia de COVID-19”, aunque añada “ This certificate is not a travel document”, por lo que analógicamente se refiere que en cualquier momento cada autoridad de un país componente de la Unión Europea podrá pedir una PCR o, prueba de antígenos, pero el legislador europeo expresa ciudadanos, lo cual entrarían las personas en situación irregular, puesto que ellas también pueden valerse de teléfonos móviles y relojes inteligentes , pues estas personas estando en situación administrativa irregular trabajan sin contrato, lo que implica que pueden acceder a una tarjeta sim para teléfonos o, aparatos de internet. Ante esta pregunta

14- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Diario Oficial de la Unión Europea p. L 119/38. <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>. (visto el 19 de agosto de 2021)

15- Tuset del Pino, Pedro (2020). (Nº9752) “La pandemia del coronavirus. El enemigo invisible, la nueva normalidad y sus consecuencias devastadoras” Diario La Ley, Sección Tribuna. Editorial La Ley. Las Rozas (Madrid). p.2

16- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Diario Oficial de la Unión Europea p. L 119/54 <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>. (visto el 18 de agosto de 2021). <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>. (visto el 18 de agosto de 2021).

17- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Diario Oficial de la Unión Europea p. L/119/6. <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>. (visto el 18 de agosto de 2021).

18- <https://coronavirus.san.gva.es/es/certificado-digital-ue.p.1> (visto el 18 de agosto de 2021).

cabe mencionar la Resolución 20 de Junio de 2019 de la Dirección de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia¹⁹ por la que se hacen públicas las “ Recomendaciones para el procedimiento de solicitud, registro y expedición del documento certificativo que acredita a las personas extranjeras encontrándose en España no tengan residencia legal para residir en territorio español, para recibir asistencia sanitaria” en su párrafo 1º señala: “establece que las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española y que las mismas comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, fijarán el procedimiento para la solicitud y expedición del documento certificativo que las personas extranjeras para poder recibir la prestación asistencial”, por lo cual sigue la misma pauta de la Constitución Española²⁰ que en su artículo 148 párrafo 1º apartado 21º manifiesta: “Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: Sanidad” y, además tendrán que estar empadronadas en sus localidades. Por lo cual, el legislador español debería regularizar estas personas ya que tanto la Constitución Española, como la Resolución anteriormente citada la vacunación contra el Covid-19, emana de la Unión Europea. Por otro lado, la Junta de Andalucía en el Periódico Málaga Hoy²¹ señala: “La Junta de Andalucía señala que los foráneos que no tengan regularizada su situación en España, deberán acudir a los consulados correspondientes para regularizarla. Los extranjeros que no tengan acceso a la sanidad pública española deberán regresar a sus países de origen para vacunarse contra la Covid-19 o regularizar su situación en España, según han destacado varias fuentes consultadas. Así, desde el Servicio Andaluz de Salud (SAS) han señalado que el criterio para vacunar a los foráneos es que tendrán cobertura aquellos que sean “beneficiarios del sistema público sanitario español”. Por lo que, estos extranjeros no comunitarios estarán vigilados, pues generalmente estos utilizan un chip de telefonía móvil.

5. LOS EXTRANJEROS QUE VIENEN A ESPAÑA COMO TURISTAS DESDE UN PAIS EXTRACOMUNITARIO

Los ciudadanos extracomunitarios, deberán observar cuarentena ejemplo los ciudadanos de Brasil que vengan a España²² del 3 de agosto al 23 de agosto, además de estar vacunados. Al respecto, generalmente cuando un ciudadano o, ciudadana está de vacaciones emplea las plataformas Facebook, Instagram para exhibir sus fotos de viaje, puesto que el (I.O.T.), lo cambia todo, incluso a nosotros mismos, si bien puede parecer una declaración arriesgada, hay que tener en cuenta el impacto que internet ha tenido sobre, la ciencia, el gobierno y la humanidad. De esta forma, también los ciudadanos y ciudadanas están controlados, al hilo el autor Zito²³ aporta: “El término Internet de las Cosas, también denominado con sus siglas en inglés IoT (Internet of Things) ha permeado nuestra sociedad en los últimos años de manera especialmente intensa en los medios de comunicación. Si bien el término no es nuevo, también es cierto que las capacidades tecnológicas para implementarlo de manera más efectiva son más recientes. La masificación de dispositivos electrónicos, la posibilidad real de analizar grandes cantidades de datos

19- Resolución 20 de junio de 2019 de la Dirección de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia por la que se hacen públicas las “Recomendaciones para el procedimiento de solicitud, registro y expedición del documento certificativo que acredita a las personas extranjeras encontrándose en España no tengan residencia legal para residir en territorio español, para recibir asistencia sanitaria”. https://www.msbs.gob.es/profesionales/prestacionesSanitarias/CarteraDeServicios/ContenidoCS/docs/Recomen_proc_personas_extranjeras.pdf . p.1. (visto el 18 de agosto de 2021).

20- Constitución Española (2003). Editorial Aranzadi S.A. (Navarra), p. 162.

21- Málaga Hoy https://www.malahoy.es/marbella/extranjeros-sanidad-publica-vacunarse-paises_0_1550847202.html. p.1. (visto el 19 de agosto de 2021).

22- <http://www.exteriores.gob.es/Consulados/SALVADORDEBAHIA/es/Consulado/Paginas/Articulos/2021-08-02NOT-4.aspx> . p.1 (visto el 19 de agosto de 2021).

23- Zito, Maximiliano (2018) (Nº70) “La sustentabilidad de Internet de las Cosas”. Cuadernos del centro de Estudios en Diseño y Comunicación, Ensayos. Editorial Universidad de Buenos Aires, p.38.

a través del Big Data y de extraer conclusiones útiles de ellos parecen haber abierto definitivamente la puerta para una explosión del IoT”, al hilo cabe mencionar la Sentencia del Tribunal Supremo²⁴ que en sus Fundamentos de Derecho Primero manifiesta: “ Tanto el juzgado de Primera instancia como la Audiencia Provincial, ante la apelación de los demandados de la fotografía del demandante, obtenida de su perfil de Facebook, sin su consentimiento del demandante constituía una intromisión ilegítima de la propia imagen”, por tanto los rastreadores de contacto de Covid-19 no pueden entrar en las redes sociales, sino es por medio de una autorización judicial para saber con quién estuvo la persona afectada. Aunque cabe destacar lo que señala el periódico Las redes sociales y su actuación en respuesta... ASSCAT²⁵: “Las redes sociales deben usarse para difundir información fiable sobre cuándo hacerse la prueba, qué hacer con los resultados y dónde recibir atención. Si hay una vacuna disponible, se podrían usar las mismas plataformas para alentar su aceptación y abordar posibles cuestiones relacionadas con la vacuna. Estos esfuerzos dirigidos se podrían ofrecer en respuesta a lo que las personas buscan o con un enfoque más personalizado basado en las publicaciones y en el riesgo subyacente de cada individuo”, aunque hay que mencionar que también el periódico elDiario.es²⁶ señala: “Las principales plataformas online reconocen haber atajado más de 100.000 bulos en un solo mes. Los últimos informes entregados a la Comisión Europea por las empresas firmantes del código ético de la UE –Google, Facebook, Microsoft, Twitter y TikTok– revelan las acciones llevadas a cabo en junio para atajar la desinformación sobre la Covid-19 y las vacunas”. Así, el Comisión Europea - Comunicado de Prensa²⁷ señala: “El 9 de marzo, la Comisión expuso su visión de la transformación digital de Europa de aquí a 2030 en su Comunicación < Burbuja digital: la vía europea de la Década Digital > y propuso recopilar un conjunto de principios digitales, en ámbitos como el acceso a los servicios de internet, a un entorno en línea seguro y fiable, a los servicios sanitarios digitales y a una Administración y servicios públicos digitales centrados en el ser humano. Todas las personas y partes interesadas también pueden compartir su opinión y las competencias digitales necesarias para que las personas participen activamente en la sociedad y en los procesos democráticos, los principios éticos de los algoritmos centrados en el ser humano. Estos principios complementarán los derechos existentes que ya protegen y empoderan a los europeos en línea, tales como la protección de sus datos personales y su intimidad, la libertad de expresión, la libertad de crear y gestionar un negocio en línea o la protección de sus creaciones intelectuales”. Por tanto, la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad²⁸ tiene la función: “La Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad, ENISA, es la agencia de la Unión dedicada a lograr un alto nivel de ciberseguridad en toda Europa. Establecida en 2004 y reforzada por la Ley de ciberseguridad de la UE, la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad contribuye a la cibernética de la UE, mejora la confiabilidad de los productos, servicios y procesos de TIC con esquemas de certificación de ciberseguridad, coopera con los estados miembros y los organismos de la UE, y ayuda a Europa a prepararse para los retos cibernéticos del mañana. Mediante el intercambio de conocimientos, el desarrollo de capacidades y la sensibilización y en última instancia, mantener la sociedad y los ciudadanos europeos seguros”, por lo cual, mediante el código ético y la agencia de ciberseguridad de la UE, mediante colaboración de los distintos países que conforman la UE, actuarán sobre estas fake news que se difunden en las redes sociales sobre el covid-19.

24- Tribunal Supremo (Sala Primera de lo Civil) (Sección Pleno) (Ponente Sarazá Jimena, Rafael) (Sentencia 697/2019 de diciembre) Rec. 4528/2018. LA LEY 179585/2019.

25- Las redes sociales y su actuación en respuesta...ASSCAT <https://asscat-hepatitis.org/las-redes-sociales-y-su-actualizacion-en-respuesta-a-emergencias-y-en-especial-frente-al-nuevo-coronavirus-covid-19/p.2> (visto el 19 de agosto de 2021).

26- https://www.eldiario.es/tecnologia/facebook-instagram-twitter-constatan-bulos-fake-news-covid-19-vacunas-multiplican-redes_1_8183754.html. p.2. (visto el 19 de agosto de 2021).

27- Comisión Europea - Comunicado de Prensa. La Década Digital de Europa: la Comisión inicia una consulta y un debate sobre los principios digitales de la UE. https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_2288. p.1 (visto el 19 de agosto de 2021).

28- ENISA <https://www.enisa.europa.eu/about-enisa>. p.2. (visto el 19 de agosto de 2021).

6. EL CONTROL TRASFRONTERIZO DE LAS PERSONAS EN LA POTS-PANDEMIA, MEDIANTE SISTEMAS INTELIGENTES COMO MOVILES O, RELOJES

Como, se había comentado anteriormente las personas tanto ciudadanos o, ciudadanas españolas que deseen visitar otros países comunitarios deberán tener el certificado de vacunación Covid de acuerdo a la Comunidad Europea mediante su QR, al respecto la autora Arenas²⁹ aporta: “En este terreno debemos criticar el hecho de que ese enfoque uniforme parece haberse sólo conseguido con el controvertido “Certificado verde digital”, también llamado “Pasaporte COVID”, que plantea serias dudas. Así las cosas, por último, los citados organismos, con carácter general, además de establecer las citadas directrices sobre cómo tratar los datos personales en un contexto de pandemia, manifestaron especialmente, el Consejo de Europa, sus dudas en relación a la efectividad de estas medidas y aplicaciones de rastreo, ya que, consideran que las mismas deben venir acompañadas de otra serie de estrategias o planes, por lo que se recomienda expresamente que el funcionamiento de las aplicaciones se hiciera público, informado y transparente, y, de una manera entendible para toda la población”, del mismo modo cabe citar al autor Rodríguez³⁰ que manifiesta: “El empleo de las nuevas tecnologías de las comunicaciones y su interacción con herramientas de inteligencia artificial representa sin duda una de las grandes esperanzas a la hora de poder establecer predicciones y estrategias de abordaje, tanto a nivel individual como comunitario, de procesos epidémicos”. Lo que implica según los autores que los ciudadanos o, ciudadanas de la Unión Europea si viajan a terceros países que componen la Unión Europea estarán vigilados por el código QR, si están vacunados y, luego en estos terceros países se les puede realizar tanto una PCR o, prueba de antígenos por lo que podrá añadirse a su QR de vacunación mediante que estos datos estarán almacenados en sus teléfonos móviles o, relojes inteligentes por lo que influirá el (I.O.T). Respecto a las personas extracomunitarias que residan en situación irregular en España que deseen viajar aún país extracomunitario, ¿Tendrá validez si están vacunados en España y en la Unión Europea? Parece ser, que el pasaporte Covid no es un documento de viaje, por lo cual el legislador europeo o, nacional no aclara al respecto pues existe un vacío de legal, el cual debería redactarse. Lo que, si está claro, que si viajan a terceros países de la Unión Europea pueden ser expulsados o, bien a su país de origen o, llevarlo a España donde la persona está empadronada, según las exigencias de casa país en su fuero interno de derecho de extranjería. Por otro lado, también es constatable que estas personas pueden llevar un teléfono móvil o, un reloj inteligente y, hay chips en sus aparatos electrónicos que pueden demostrar su procedencia y, su pasaporte Covid y, muchos de ellos han sido vacunados en España en sus respectivas comunidades autónomas españolas, por lo que, han recibido las vacunas de la Unión Europea. Por tanto, sería interesante que el legislador español, mediante el Certificado Covid QR, que crease la figura jurídica del arraigo sanitario mediante la demostración del Certificado Covid- 19 de vacunación. Por lo cual, existe una base sólida en la Directiva 2004/38/ CE del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004 relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados Miembros, por lo que se modifica el Reglamento (CEE) n o 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/ CEE, 58/360/CEE, 72/194//CEE, 73/148/CEE, 75/34/ CEE, 75/35/ CEE, 90/365/ CEE y 93/96/ CEE en su punto 1º, 2º y 3º³¹ manifiesta: “La ciudadanía de la Unión confiere a todo ciudadano de la Unión un derecho primario e individual a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros. La libre circulación de personas constituye una de las libertades fun-

29- Arenas Ramiro, Mónica (2021) (Vol. 23 (Nº2) “Nuevas Tecnologías y retos para la protección de datos personales en Europa: El rastreo de Contactos durante la pandemia por el Covid-19”. Revista interdisciplinar de sociología e direito. Editorial Confluências. Niterói/RJ. Periódicos UFF.br. p.111 (visto el 25/08/2021).

30- Rodríguez Lainz, José Luis (2020) (Nº9638) “Medidas Tecnológicas de control epidemiológico de pandemias: geolocalización y tecnovigilancia”. Diario La Ley. Sección doctrina Editorial La Ley. Las Rozas (Madrid). p.1

31- Directiva 2004/38/ CE del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004 relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados Miembros, por lo que se modifica el Reglamento (CEE) n o 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/ CEE, 58/360/CEE, 72/194//CEE, 73/148/CEE, 75/34/ CEE, 75/35/ CEE, 90/365/ CEE y 93/96/ CEE. Diario Oficial de la Unión Europea <https://app.vlex.com/#vid/843323406>. p.1 (Visto el 26/08/2021).

damentales del mercado interior, que implica un espacio sin fronteras interiores en el que está libertad estará garantizada con arreglo a las disposiciones del Tratado. La ciudadanía de la Unión debe ser la condición fundamental de los nacionales de los Estados miembros que ejercen su derecho de libre circulación y residencia. Por ello es necesario codificar y revisar los instrumentos comunitarios existentes tratando separadamente a los asalariados, los trabajadores por cuenta propia, así como los estudiantes y las otras personas inactivas, de manera que se simplifique y refuerce el derecho de libre circulación y residencia de todos los ciudadanos de la Unión” y, atendiendo a la Comisión Europea Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre un marco para la emisión, verificación y aceptación de certificados interoperables de vacunación, pruebas y recuperación para facilitar la libre circulación durante la pandemia COVID-19 (Certificado Verde Digital)³² en su artículo 2 manifiesta: “Titular”: el ciudadano de la Unión o los miembros de su familia a los que se les haya expedido un certificado de interoperación que contenga información sobre su estado de vacunación”. Por lo cual, sería posible obtener el arraigo sanitario en España, las personas extracomunitarias que estén en situación administrativa irregular y, así poder viajar a terceros países. Por otro lado, está el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por instituciones, órganos y organismos de la Unión, la libre circulación de esos datos, por lo que se derogan el Reglamento (CE) n° 45/2001 y la Decisión n° 2002/CE³³ puesto que en su artículo 24 manifiesta: “Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Todo interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar. El apartado 1 no se aplicará si la decisión: b) está autorizada por una normativa de la Unión que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y las libertades y los intereses legítimos del interesado; o c) se basa en el consentimiento expreso del interesado”. Por tanto, la Unión Europea tendrá todos los datos de las personas vacunadas ya, sean nacionales, residentes legales o, personas en situación irregular en España u, de otros países.

7. ¿QUÉ OCURRE CON LAS PERSONAS QUE NO SE QUIEREN VACUNAR Y, NO TIENEN EL CERTIFICADO DE VACUNACIÓN COVID?

Por tanto, la vacuna contra Covid -19 no es obligatoria en España como menciona la Estrategia de vacunación Covid-19³⁴: “No. Como ocurre con el resto de vacunaciones en España, la vacunación frente al nuevo coronavirus no es obligatoria”, al hilo cabe mencionar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana³⁵ que en sus Fundamentos de Derecho Primero señala: “Conocerán de la autorización o ratificación judicial de las medidas adoptadas con arreglo a la legislación sanitaria que las autoridades sanitarias de ámbito distinto al estatal consideren urgente y necesarias para la salud pública e impliquen la limitación o restricción de derechos fundamentales, cuando sus destinatarios no estén identificados individualmente”, lo que implica ante la extracción análoga de

32- Comisión Europea Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre un marco para la emisión, verificación y aceptación de certificados interoperables de vacunación, pruebas y recuperación para facilitar la libre circulación durante la pandemia COVID-19 (Certificado Verde Digital) EUR-LEX acceso a la legislación de la Unión Europea. Bruselas 17/09/2021. COM(2021) 130 FINAL 20121/0068(COD). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52021PC0130&qid=1629992618788>. p.10.

33- Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por instituciones, órganos y organismos de la Unión, la libre circulación de esos datos, por lo que se derogan el Reglamento (CE) n° 45/2001 y la Decisión n° 2002/CE. <https://app.vlex.com/#vid/843355097>. Publicación Oficial: Diario Oficial de la Unión Europea L.295, 21 de noviembre de 2018. <https://app.vlex.com/#vid/843355097.p24>. (visto el 26/08/2021).

34- Gobierno de España. Estrategia de vacunación Covid-19. <https://www.vacunacovid.gob.es/preguntas-y-respuestas/es-obligatorio-vacunarse-contr-el-covid-19>. p.1 (visto el 26/08/2021).

35- Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Contencioso) (Sec.1º) (Ponente: Boronat Tormo, Mercedes). rec. 262/2021. EDJ2021/659991. Lefevre.

las personas que no desean vacunarse estos tendrán las limitaciones restringidas en todo el territorio nacional tanto en viajes por medio terrestre u, otros tipos de viajes como marítimos o, aéreos, puesto que en cualquier momento una autoridad o, agente podrá requerir la documentación de vacunación o, PCR negativo incluso prueba de antígenos, incluso si viajan por la UE. Respecto, a los ciudadanos extracomunitarios que residen en España, al no tener, la vacunación con su QR, y, sean negado a tomar la vacuna, aunque les hayan llamado, estos podrían ser expulsados del territorio español aplicándoles la Ley de Extranjería incluso decretándolo el delegado o, delegada del gobierno, por medio de la autoridad competente, incluso si llegan a viajar fuera de España. Por tanto, cabe recordar el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo. de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por instituciones, órganos y organismos de la Unión, la libre circulación de esos datos, por lo que se derogan el Reglamento (CE) n° 45/2001 y la Decisión n° 2002/ CE³⁶ puesto que en su artículo 24 manifiesta: “Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Todo interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar. El apartado 1 no se aplicará si la decisión: b) está autorizada por una normativa de la Unión que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y las libertades y los intereses legítimos del interesado; o c) se basa en el consentimiento expreso del interesado”, por lo cual, aunque estén empadronados estas personas en situación administrativa irregular y, han sido citados a vacunarse sean negado a la vacunación lo cual, conlleva que a no estar registrados en la Unión Europea, incluso los nacionales españoles que también están limitados a no ser que cuando una autoridad le pida el Certificado Covid de vacunación este le muestre una PCR negativa realizada 72 horas antes o, una prueba de antígenos. Puesto, que estos llevan teléfonos móviles o, relojes inteligentes, donde está el (IOT) el Facebook o, Instagram y otras herramientas que actúan por medio del (I.O.B).

8. ¿QUÉ OCURRIRÁ SI LAS PERSONAS QUE VIVEN SOLAS SON MAYORES Y, NO TIENEN FACULTAD DE DECISIÓN ANTE LA VACUNACIÓN DEL COVID-19?

Puesto que, hoy existen movimientos antivacunas como comenta el periódico Con Salud.es³⁷: “Miguel Bosé y Josep Pàmies vuelven a ser el centro de la polémica. Los negacionistas del coronavirus han intervenido en un acto en Balaguer (Lérida) en el que han animado a sus seguidores a no vacunarse contra la Covid-19”, al hilo el autor del Pino³⁸ aporta: “Pero lo cierto es que, hoy por hoy, legalmente no existe un deber de vacunarse. En nuestro sistema existen «recomendaciones» pero no mandatos obligatorios, aunque no se descarten como posibilidad”. Por lo cual, sí la pandemia del Covid-19 sigue adelante se puede aplicar la Ley 22/1980, de 24 de abril de modificación de la base IV de la Ley de bases de la Sanidad Nacional de 25 de abril de 1944³⁹ que dispone en su Artículo único: “Las vacunaciones podrán

36- Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo. de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por instituciones, órganos y organismos de la Unión, la libre circulación de esos datos, por lo que se derogan el Reglamento(CE) n° 45/2001 y la Decisión n° 2002/ CE. <https://app.vlex.com/#vid/843355097> . Publicación Oficial: Diario Oficial de la Unión Europea L.295, 21 de noviembre de 2018. <https://app.vlex.com/#vid/843355097.p24>. (visto el 26/08/2021).

37- periódico Con Salud.es. https://www.consalud.es/barometro-sanitario/barometro-negativo/miguel-bose-josep-pamies-antivacunas-covid-19_99961_102.html. p.1 (visto el 27/082021).

38- Tuset del Pino, Pedro (2020). (N°9752) “La pandemia del coronavirus. El enemigo invisible, la nueva normalidad y sus consecuencias devastadoras”. Op. Cit. p. 4

39- Ley 22/1980, de 24 de abril de modificación de la base IV de la Ley de bases de la Sanidad Nacional de 25 de abril de 1944. Publicado Boletín Oficial del Estado (BOE) Madrid. N° 102. p.9159. BOE-A-1980-8784. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1980-8784> (Visto el 27/08/2021).

ser declaradas obligatorias por el Gobierno cuando, por la existencia de casos repetidos de estas enfermedades o por el estado epidémico del momento o previsible, se juzgue conveniente. En todas las demás infecciones en que existan medios de vacunación de reconocida eficacia total o parcial y en que esta no constituya peligro alguno, podrán ser recomendados y, en su caso, impuestos por las autoridades sanitarias". ¿Por tanto quién estará obligará la vacunación de estas personas? Al respecto, cabe acudir a la Jurisprudencia en este sentido la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Granada⁴⁰ en sus Razonamientos Jurídicos Cuarto señala: "La decisión deberá, pues, adoptarse atendiendo siempre al mayor beneficio para la vida o salud del paciente, pues, pues en caso de que la misma sea contraria a dichos intereses l autoridad judicial, directamente o a través del Ministerio Fiscal podrá adoptar la resolución correspondiente". Por lo cual por lo que se extrae análogicamente de la sentencia, sí la persona vive sola y, no tiene parientes o, si los tiene estos le inculcan que no es buena la vacuna contra el covid-19 y, es citada la persona mayor se niega el Ministerio Fiscal puede actuar si es muy mayor esta persona, incluso las personas que residen en las residencia de ancianos si sus familiares no desean que se vacunen, puesto que muchos de ellos los primeros al estar solos y, los segundos siempre llevan un dispositivo móvil, por el cual está el (I.O.T.), lo que implica que si entran en internet algunos sabrán donde se encuentran incluso mediante GPS, que lleva incorporado el teléfono móvil.

9. CONCLUSIONES

En la actualidad, tanto el internet en la cosa (I.O.T.), así como el internet en el cuerpo (I.O.B.). Tienen mucha importancia, en estos tiempos de pots-pandemia del Covid-19, lo que es aplicable a las personas que utilizan tantos teléfonos móviles o, relojes inteligentes. Por tanto, se pueden aplicar en Europa a las personas que residen en territorio de la Unión Europea, incluso entre otras herramientas como el Facebook o, Instagram, lo que implica que mediante fotos u, otros elementos las personas vacunadas o, no puesto que no es obligatorio en España la vacunación de la vacuna Covid-19 serán controladas además de otras herramientas como el GPS u. otras apps. Lo que implica, que las personas vacunadas del Covid-19 estarán registradas no solamente, en España sino en la base de datos de la Unión Europea. A tal efecto, en el Reglamento Europeo da paso a que las personas vacunadas contra el Covid-19, estén inscritas en la Unión Europea, protegidos mediante los derechos fundamentales que les asisten. Además, tanto las personas que residen en territorio español, pueden ser vacunadas, aunque algún movimiento sostuvo que las personas en situación irregular acudieran a sus respectivas embajadas para vacunarse de la vacuna del Covid-19. Por lo cual, en España existe el Sistema Universal de Salud, lo que implica que tanto las personas nacionales o, residentes legales se vacunen. Por otro lado, cabe indicar que las personas en situación irregular administrativas que están empadronadas en sus respectivos municipios, puedan acceder a las distintas vacunas contra el Covid-19. Implicando que estas personas vacunadas en situación irregular administrativa en España puedan circular libremente por el espacio de la Unión Europea, pues esto proviene del Reglamento de la Unión Europea, no es exclusivamente de un país perteneciente a la Unión Europea. Por lo que, se llega a la conclusión que si una persona vacunada en situación irregular administrativa pueda acceder al arraigo sanitario una figura jurídica que el legislador tanto español u, europeo debe de tener en cuenta, siempre que esta persona este tres años seguidos viviendo en la Unión Europea y, además empadronada, por lo cual debería reformarse la Ley de extranjería española y su reglamento, puesto que estas personas también están controladas como las demás personas vacunadas, por lo que utilizan móviles o, relojes inteligentes. Por otro lado, las personas que no están vacunadas tienen limitación de movimientos, respecto a sus derechos fundamentales tanto nacionales, como extranjeros en situación irregular. Puesto, que hoy en día existe los medios anteriormente expuestos entre otros Facebook o, Instagram. Respecto a los extranjeros que provienen de países extracomunitarios seguirán las pautas de sanidad exterior que depende del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad. Por otra parte, si hay alguna persona mayor que por motivos familiares se niega a vacunarse y, tiene cierta discapacidad intervendrá en Ministerio Fiscal para que sea posible su vacunación.

40- Juzgado de Primera Instancia de Granada (Nº16) (Ponente: Pérez Gallego, Roberto) (Auto de 4 de febrero de 2021) (Proc. 1/2021) LA LEY 1595/2021.

REFERENCIAS

ARENAS RAMIRO, Mónica (2021) (Vol. 23 (Nº2) “Nuevas Tecnologías y retos para la protección de datos personales en Europa: El rastreo de Contactos durante la pandemia por el Covid-19”. Revista interdisciplinar de sociología e direito. Editorial Confluências. Niterói/Rj. Periódicos UFF.br. p.111 (visto el 25/08/2021).

ASSCAT, **Las redes sociales y su actuación en respuesta...** <https://asscat-hepatitis.org/las-redes-sociales-y-su-actualizacion-en-respuesta-a-emergencias-y-en-especial-frente-al-nuevo-coronavirus-covid-19>.

COMISIÓN Europea Propuesta de **REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre un marco para la emisión, verificación y aceptación de certificados interoperables de vacunación, pruebas y recuperación para facilitar la libre circulación durante la pandemia COVID-19 (Certificado Verde Digital)** EUR-LEX acceso a la legislación de la Unión Europea. Bruselas 17/09/2021. COM(2021) 130 FINAL 20121/0068(COD). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52021PC0130&qid=1629992618788>.

COMISIÓN Europea - **Comunicado de Prensa La Década Digital de Europa: la Comisión inicia una consulta y un debate sobre los principios digitales de la UE.** https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_2288.

DE LECUNA, Iztar (2020) “Aspectos éticos, legales y sociales del uso de la inteligencia artificial y el Big Data en la salud en un contexto de pandemia”. Editorial Universidad de Barcelona.

DIRECTIVA 2004/38/ CE del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004 relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados Miembros, por lo que se modifica el Reglamento (CEE) n o 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/ CEE, 58/360/CEE, 72/194//CEE, 73/148/CEE, 75/34/ CEE, 75/35/ CEE, 90/365/ CEE y 93/96/ CEE. Diario Oficial de la Unión Europea. <https://app.vlex.com/#vid/843323406>.

GOBIERNO de España. **Estrategia de vacunación Covid-19.** <https://www.vacunacovid.gob.es/preguntas-y-respuestas/es-obligatorio-vacunarse-contra-el-covid-19>.

JUZGADO de **Primera Instancia de Granada** (Nº16) (Ponente: Pérez Gallego, Roberto) (Auto de 4 de febrero de 2021) (Proc. 1/2021) LA LEY 1595/2021.

LEY 22/1980, de 24 de abril de **modificación de la base IV de la Ley de bases de la Sanidad Nacional** de 25 de abril de 1944. Publicado Boletín Oficial del Estado (BOE) Madrid. Nº 102. p.9159. BOE-A-1980-8784. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1980-8784>.

LÓPEZ CALVO, José (2017) “**Comentarios al Reglamento Europeo de Protección de Datos**”. Editorial Sepín (Las Rozas). Madrid,

MÁLAGA HOY https://www.malahoy.es/marbella/extranjeros-sanidad-publica-vacunarse-paises_0_1550847202.html

NAVARRA. **Constitución Española (2003)**. Editorial Aranzadi S.A.

PERIÓDICO **Con Salud.es.** https://www.consalud.es/barometro-sanitario/barometro-negativo/miguel-bose-josep-pamies-antivacunas-covid-19_99961_102.html.

REGLAMENTO (UE) 2016/679 **Del Parlamento Europeo Y Del Consejo** de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Diario Oficial de la Unión Europea. <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>.

REGLAMENTO (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por instituciones, órganos y organismos de la Unión, la libre circulación de esos datos, por lo que se derogan el Reglamento (CE) n° 45/2001 y la Decisión n° 2002/ CE. <https://app.vlex.com/#vid/843355097>. L.295 Publicación Oficial: Diario Oficial de la Unión Europea 21 de noviembre de 2018. <https://app.vlex.com/#vid/843355097>

RESOLUCIÓN, de 3 de noviembre de 2020, de la Agencia Española de Protección de Datos. P.S.N ° E/05310/2020 LA LEY 1797/2020.

RESOLUCIÓN 20 de Junio de 2019 de la Dirección de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia por la que se hacen públicas las “ Recomendaciones para el procedimiento de solicitud, registro y expedición del documento certificativo que acredita a las personas extranjeras encontrándose en España no tengan residencia legal para residir en territorio español, para recibir asistencia sanitaria”. https://www.mscbs.gob.es/profesionales/prestacionesSanitarias/CarteraDeServicios/ContenidoCS/docs/Recomen_proc_personas_extranjeras.pdf.

RODRÍGUEZ LAINZ, José Luis (2020) (N°9638) “Medidas Tecnológicas de control epidemiológico de pandemias: geolocalización y tecnovigilancia”. Diario LA LEY. Sección doctrina Editorial La Ley. Las Rozas (Madrid).

SUÁREZ SERRANO, Florentino ángel y Collado Antón, María Jesús (2020) (N° 9579). “Los datos de carácter personal de la víctima, denunciante o perjudicado y su puesta en conocimiento del denunciado, investigado o detenido”. Diario la Ley, Sección Tribuna, 21 de febrero. Editorial La Ley (Las Rozas). Madrid,

TRIBUNAL de Justicia del Unión Europea (Sala Gran Sala) (Sentencia de 22 de junio de 2021) (C-439/2019) (Ponente: Ilesik, Marko). LA LEY 76301/2021.

TRIBUNAL Supremo (Sala Primera de lo Civil) (Sección Pleno) (Ponente Sarazá Jimena, Rafael) (Sentencia 697/2019 de diciembre) Rec. 4528/2018. LA LEY 179585/2019.

TRIBUNAL Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Contencioso) (Sec.1°) (Ponente: Boronat Tormo, Mercedes). rec. 262/2021. EDJ2021/659991. Lefevre.

TUSET DEL PINO, Pedro (2020). (N°9752) “La pandemia del coronavirus. El enemigo invisible, la nueva normalidad y sus consecuencias devastadoras” Diario La Ley, Sección Tribuna. Editorial La Ley. Las Rozas (Madrid).

ZITO, Maximiliano (2018) (N°70) “La sustentabilidad de Internet de las Cosas”. Cuadernos del centro de Estudios en Diseño y Comunicación, Ensayos. Editorial Universidad de Buenos Aires.

<https://coronavirus.san.gva.es/es/certificado-digital-ue>.

https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/coronavirus-response/safe-covid-19-vaccines-europeans/eu-digital-covid-certificate_es

https://ec.europa.eu/health/sites/default/files/ehealth/docs/vaccination-proof_interoperability-guidelines_en.pdf

ENISA <https://www.enisa.europa.eu/about-enisa>.

20minutos. <https://www.20minutos.es/noticia/3466169/0/preguntas-respuestas-sobre-caso-khashoggi/>

https://www.eldiario.es/tecnologia/facebook-instagram-twitter-constatan-bulos-fake-news-covid-19-vacunas-multiplican-redes_1_8183754.html.

